

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE TRABAJADORAS/ES DESEMPLEADAS/OS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo para la selección de 14 trabajadoras/es desempleadas/os mediante el sistema de concurso para la ejecución de los proyectos que a continuación se relacionan, cofinanciados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el Programa FSE+ de Castilla-La Mancha 2021-2027 y con fondos finalistas procedentes de la Diputación Provincial de Toledo, de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo.

PROYECTOS:

1º MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTORICO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES:

- Puestos: 12 de Operarios de Servicios Múltiples, peones: 9 puestos por medio de la Oferta Genérica de Empleo y 3 puestos por medio de la reserva del 25% del total de los puestos para personas en situación de exclusión social.

2º ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES DEL ARCHIVO MUNICIPAL

- Puestos: 1 puesto de Auxiliar del Archivo Municipal
- Titulación requerida: Título Graduado en ESO, se valorará titulación superior en la rama de Gestión Administrativa, Informática y Telecomunicaciones o relacionada con el proyecto a desarrollar.

3ª APOYO A LA ADMINISTRACIÓN: GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO

- Puestos: 1 puesto de Auxiliar de apoyo a la Gestión Administrativa
- Titulación requerida: Título Graduado en ESO, se valorará titulación superior en la rama de Gestión Administrativa o relacionada con el proyecto a desarrollar.



SEGUNDA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA

1. La modalidad de contratación será la de CONTRATO PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD, vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

2. La duración de los contratos será de 180 días naturales.

3. La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.

4. La retribución salarial será el Salario Mínimo Profesional o la que se establezca en el Convenio Colectivo de la entidad para cada grupo profesional, en función de las tareas o funciones a desarrollar por el trabajador.

5. En los contratos laborales se establecerá un periodo de prueba de 15 días.

6. En ningún caso el número de contratos podrá exceder del total concedido por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

7. En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables".

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Además de las obligaciones recogidas en el artículo 7 de la Orden 176/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, son obligaciones específicas de las entidades beneficiarias las siguientes:

Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.



CUARTA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos, conforme al artículo 16 de la Orden 176/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 12 meses dentro de los 10 años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%

c) Personas jóvenes entre 18 y 29 años con baja cualificación o que estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que no cuente con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género. Se reservará un 15% de los contratos a celebrar en la base primera, salvo que no exista número suficiente de este colectivo.



e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, acreditado por sentencia que hayan sido despedidos o sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, se reservará para personas en situación de exclusión social que, el día anterior al inicio de la relación laboral, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina Empleo de Castilla-La Mancha.

3. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3. En todo caso las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Según el artículo 17. Obligaciones de las personas participantes de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.





d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

SEXTA - SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR. (Artículo 24 de la orden)

1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una **oferta genérica de empleo**, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina Emplea de Castilla-La Mancha con, al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria. En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

3. De entre los colectivos objeto del sondeo, las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención.

4. Las personas incluidas en el artículo 16.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/).



SEPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las **solicitudes (Anexo I)** se presentarán, según modelo normalizado que será facilitado, en el Registro General del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, en el **plazo de CINCO DIAS HABLES**, a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento e irán dirigidas a la Alcaldesa/Presidenta de la corporación.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Guardia o bien mediante el procedimiento que regula la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día 28 de octubre de 2022 hasta el día 11 de noviembre de 2022.

7.1.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación general para todos los proyectos:

- Solicitud en modelo oficial
- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante
- Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros de la unidad familiar y última declaración del IRPF de todos los miembros.
- Certificado de convivencia, en caso de estar empadronado en otro municipio distinto a La Guardia.
- Fotocopia de la Tarjeta de Inscripción como demandante de empleo en el Oficina de Empleo, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén desempleados. Cuando los hijos estén estudiando, se aportará certificado de matriculación en centro oficial
- Documentos justificativos de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar: Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas más las tres últimas nóminas en el caso de trabajadores por cuenta ajena, o en el caso de autónomos el Modelo 130/131 declaración trimestral. Certificado del SEPE en caso de personas desempleadas. Certificado de INSS en caso de pensionistas. Certificados de cualquier otra prestación o pensión.
- Vida laboral actualizada del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar (Solicitar en www.seg-social.es)
- Certificado de periodos de inscripción.
- Certificado de reconocimiento de discapacidad del solicitante, superior al 33%, expedido por el Órgano competente, así como, en su caso, certificado de compatibilidad de la misma con el trabajo a desarrollar.
- Resolución administrativa de declaración de persona dependiente y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma.



- Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite.
- Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista
- Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
- Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Documentación específica para los siguientes proyectos:

1.- Proyecto **Actualización, revisión y digitalización de fondos documentales del archivo municipal**

- Titulación requerida: Título Graduado en ESO.

2.- Proyecto **Apoyo a la administración: gestión de actividades culturales y de ocio**

- Titulación requerida: Título Graduado en ESO.

Toda la documentación deberá estar en español y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.

La referida instancia, que figura en el **anexo I** de la presente convocatoria, hace las veces, asimismo, de “declaración jurada” de cumplimiento de los requisitos y “autorización” para la obtención y comprobación de datos por parte de este Ayuntamiento, tanto por el solicitante, como por el resto de los miembros de la unidad familiar. La presentación de la solicitud presupone que el aspirante conoce y acepta íntegramente estas bases.

Motivos de exclusión:

- No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.



- Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión Local de Selección, procediendo a su exclusión; salvo causa debidamente justificada que, en todo caso, deberá apreciar deliberadamente la Comisión de Selección.

OCTAVA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN

Para la aplicación del siguiente baremo se debe tener en cuenta:

8.1.- DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS:

- **UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA**

1. A efectos de este plan de empleo, se consideran unidades familiares o de convivencia, las siguientes:
 - a) Dos personas unidas por matrimonio o relación estable y acreditada análoga a la conyugal, la cual, podrá ser objeto de comprobación por esta Administración.
 - b) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
 - c) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio en razón de tutela o acogimiento familiar.
2. No obstante formar parte de una unidad familiar o de convivencia por concurrir las circunstancias de convivencia en un mismo domicilio y la existencia de los vínculos señalados en el apartado anterior, podrá considerarse una unidad familiar independiente de la primera, la que aisladamente considerada, reúna por sí los requisitos exigidos y se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Las que incluyan a una o más personas y a sus descendientes cuando éstos sean menores de edad o cuando sean mayores de edad con discapacidad.
 - b) Las constituidas por una persona con hijos que se encuentre en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho o cese acreditado de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento.
 - c) Las familias monoparentales.



3. Excepcionalmente, podrá reconocerse más de una unidad familiar o de convivencia en el mismo domicilio, cuando concurren una situación de violencia de género, desahucio o fuerza mayor, debidamente acreditada.

Para acreditar la Unidad Familiar o de Convivencia el/la solicitante deberá de presentar la Declaración de la Renta del último ejercicio. Pudiendo esta Administración requerir y comprobar en su caso cualquier documento o actuación que considere oportuna para justificar correctamente la Unidad Familiar o de Convivencia.

- **RENTA PERCÁPITA**

La renta per cápita de la unidad familiar, se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF y el Modelo 130/131, divididos entre 12 meses. Se sumarán las pensiones de alimentos.

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF.

En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.

8.2.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

- **Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta** en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.
- En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 27 de Julio de 2022 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.
- En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.



8.3.- CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA EL BAREMO DE PUNTOS:

A- PUNTUACIÓN GENERAL PARA TODOS LOS PROYECTOS

1. TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO

Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años. La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

Situación	Puntos
Permanencia en desempleo	0,1 puntos cada 3 meses, hasta un máximo de 2 puntos

2. RENTA PER CÁPITA FAMILIAR

Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR (Ingresos por miembro de la unidad familiar)	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

3. RESPONSABILIDADES FAMILIARES

Se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos. Por cada familiar a cargo sin ingresos se otorgarán 0,7 puntos.

Situación	Puntos
Responsabilidades familiares	0,7 puntos por cada familiar a cargo

4. PERSONAS CON DISCAPACIDAD:



Respecto al grado de discapacidad de las personas solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	1 punto
Del 33% al 66%	2 punto
Del 66% en adelante	3 puntos

B. PUNTUACIÓN ESPECÍFICA PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

Los siguientes criterios de selección sólo se aplicarán para los proyectos que se relacionan a continuación:

1.- Proyecto **Actualización, revisión y digitalización de fondos documentales del archivo municipal**

- CFGM Gestión administrativa o Informática y comunicaciones: **2 punto**
- CFGS Gestión Administrativa o Informática y comunicaciones: **3 puntos**
- Titulación Universitaria que guarde relación con el proyecto a realizar: **4 puntos**

2.- Proyecto **Apoyo a la administración: gestión de actividades culturales y de ocio**

- CFGM Gestión Administrativa o que guarde relación con el proyecto a realizar; **2 punto**
- CFGS Gestión Administrativa o que guarde relación con el proyecto a realizar: **3 puntos**
- Titulación Universitaria que guarde relación con el proyecto a realizar: **4 puntos**

NOVENA. - COMPOSICIÓN COMISION LOCAL DE SELECCIÓN

Su composición nominal se efectuará en la resolución a que se hace mención en la base anterior (resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as) y estará formada por (Ley 4/2011 de 10 de marzo):

- Presidente/a: funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario/a: el de la corporación, o funcionario en quien delegue.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.



La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno.

La Comisión Local de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de al menos la mitad de sus miembros.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de manera indistinta, pero siempre con la asistencia del presidente y del secretario y tendrán que ser de igual o superior categoría que las plazas ofertadas.

DECIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

La Comisión de Selección elaborará una relación baremada de todos los aspirantes, publicando en el Tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento el listado provisional previamente justificado a partir de la comprobación de los aportados y correspondiente verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha correspondiente.

Se establecerá un plazo de 3 días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección publicará el listado definitivo y elevará la misma al Presidente/a de la Corporación para que proceda a la contratación de los seleccionados.

El listado definitivo quedará condicionado a la comprobación, en cualquier momento del proceso y siempre antes de la contratación, por la Oficina Emplea correspondiente de que los candidatos cumplen los requisitos establecidos en la Convocatoria del Programa de Apoyo Activo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 2023.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden de 176/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo.

En La Guardia a 13 de marzo de 2024

LA ALCALDESA

Fdo.: Marta Maroto Leñero

